

DECLARACIÓN DE POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

En el Ministerio de Finanzas Públicas del Gobierno de la República de Guatemala estamos comprometidos a realizar nuestros servicios con responsabilidad, ética e integridad. Tenemos una política de cero tolerancia ante el soborno y exigimos a nuestros colaboradores, proveedores y usuarios el mismo compromiso y comportamiento.

A fin de coadyuvar y promover el cumplimiento de esta Declaración de Política, se ha establecido un Sistema de Gestión Antisoborno -SGAS- bajo la Norma ISO 37001:2016 el cual contiene medidas diseñadas para identificar y evaluar riesgos; prevenir, detectar y enfrentar el soborno; controles y procesos que buscan reforzar nuestra cultura de honestidad y ética.

Esta Declaración de Política Antisoborno y el Sistema de Gestión Antisoborno son aplicables a las autoridades, funcionarios, empleados y contratistas que presten sus servicios al Ministerio de Finanzas Públicas, quienes tienen la obligación y el compromiso de cumplirlos en el ejercicio de sus funciones, actividades o tareas en nombre del Ministerio.

APEGO A LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA

Todas las actividades se deben realizar en estricta observancia al cumplimiento de la legislación y cualquier otra regulación aplicable en materia antisoborno, tomando como base las siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- Código Penal.
- Normas de ética del Organismo Ejecutivo.
- Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas.

QUEREMOS QUE LAS PARTES INTERESADAS SE CONDUZCAN BAJO ESQUEMAS ÉTICOS

La Declaración de la Política Antisoborno del Ministerio de Finanzas Públicas del Gobierno de la República de Guatemala, en consonancia con el ordenamiento jurídico nacional, prohíbe el soborno ya sea de forma directa o indirecta y de la misma manera esperamos que nuestro personal, proveedores, partes interesadas o cualquier otro tercero que actúe en nuestro nombre, lleven a cabo su trabajo de forma honesta, y que se comprometan a cumplir con los estándares de conducta ética y profesional, incluyendo esta Declaración y el Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas. Las violaciones a nuestras prácticas de ética y a la legislación en la materia, se encuentran contempladas dentro de la normativa aplicable y serán sancionadas como corresponda.

CONSECUENCIAS DE INCURRIR EN VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTOS

El incurrir en actos de soborno o cohecho pueden provocar un terrible daño a la imagen del Ministerio de Finanzas Públicas, además de acarrear sanciones graves al personal que incurra en este tipo de prácticas de ser un acto ilícito, de conformidad con lo regulado en el artículo 439 del Código Penal que establece: *"Comete delito de cohecho pasivo, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier"*

objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales, e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentará en una tercera parte.

Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente”.

Así mismo es deber de cualquier solicitante de servicios o ciudadano que realice trámite alguno, o tenga cualquier tipo de trato con el Ministerio de Finanzas Públicas, se abstenga de incurrir en actos de soborno o cohecho, ya que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 442 del Código Penal que estipula: *“Comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo.”*

El mismo Código Penal indica que el responsable de cualquiera de estos delitos será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido.

Si se detecta que cualquier proveedor se encuentra involucrado en escándalos de corrupción, inhabilitaciones públicas, denuncias o juicios en materia de corrupción y soborno, el Ministerio de Finanzas Públicas se reservará el derecho de realizar las diligencias y denuncias pertinentes.

Es importante recalcar que el incumplimiento de la Declaración de Política Antisoborno, Código de Ética, Controles o cualquier otro requisito establecidos en el SGAS pueden generar vulnerabilidades en el Sistema o aumentar la exposición a riesgos de soborno.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

A fin de analizar las actividades que pudieran suponer un riesgo de soborno para el Ministerio de Finanzas Públicas, se ha establecido una metodología para la identificación y evaluación del riesgo de soborno, a través del Procedimiento para la Evaluación de Riesgos Generales de Soborno y Aplicación de la Debida Diligencia, en el que se identifican los riesgos de soborno en los que se puede incurrir, además de los controles establecidos y la necesidad de implementación de nuevos controles.

En este mismo procedimiento se establece la manera en que se hará la debida diligencia relacionada a los procesos comprendidos en el alcance del SGAS.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Acuerdo Ministerial Número 395-2019 establece que será la Dirección de Transparencia Fiscal la dependencia responsable de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. Para cumplir con ello se encargará de ayudar al personal del Ministerio de Finanzas Públicas a comprender y cumplir con esta Declaración, así como a implementar y mantener el SGAS.

La Dirección de Transparencia Fiscal será la encargada de: asesorar y orientar al personal, proveedores, partes interesadas, así como a quien solicite un servicio en el Ministerio de Finanzas Públicas, acerca del SGAS o cualquier cuestión relacionada con el soborno. De igual manera podrá orientar en cualquier denuncia o inquietud planteada de buena fe o sobre la base de una creencia razonable.

PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES

Cualquier ciudadano, funcionario o contratista que denuncie o plantee una inquietud en materia de soborno, podrá realizarlo sin temor a represalias, de acuerdo a lo que establece el artículo 439 del Código Penal, con respecto a que las personas que denuncien actos de cohecho o intento de cohecho, serán protegidas por las autoridades correspondientes.

Se recibirán las inquietudes o denuncias a través del portal electrónico del Ministerio de Finanzas Públicas en la sección de "Sistema de Gestión Antisoborno" y seleccionando la opción de "Denuncias".

Es importante reiterar que los servidores públicos, contratistas o ciudadanos que no acepten participar en un acto de soborno, así como aquellos que reporten inquietudes o denuncias, no deben preocuparse por repercusiones ya que el Ministerio busca fomentar la apertura y apoyo a todo aquel que comunique de buena fe posibles irregularidades en relación con la Declaración de Política Antisoborno.

El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a que nadie sufra represalias como resultado de negarse a formar parte en un acto de soborno o por reportar de buena fe su sospecha de que un soborno se ha cometido. En caso de sufrir represalias, debe informar inmediatamente a la Dependencia Responsable del Sistema de Gestión Antisoborno, quien actuará según cada caso.

PROHIBICIONES

De acuerdo a los artículos 66 de la Ley de Servicio Civil y artículo 18 y 19 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se establece la prohibición a funcionarios, empleados y servidores públicos de:

- Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus subalternos o de los particulares y solicitar, dar o recibir dádivas de sus superiores o de los particulares, con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones;
- Ejecutar cualesquiera de los actos descritos en el inciso anterior con el fin de obtener nombramiento, aumento de salario, promoción u otra ventaja análoga;
- Utilizar el tiempo de trabajo para realizar asesorías, consultorías, estudios u otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal;
- Solicitar o recoger, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de otros servidores públicos, salvo las excepciones muy calificadas que establezcan los reglamentos;
- Realizar actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo;

- Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, que sean relacionadas con labores o conocimientos de información propia del cargo u omitiendo cumplir con el desempeño normal de sus funciones;
- Prestar servicios, remunerados o no, a personas individuales o jurídicas que gestionen, exploten concesiones o privilegios de la administración pública.

Así también, para los contratistas, dentro de las cláusulas del contrato suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas manifiestan conocer las penas relativas al delito de cohecho; y por medio de este documento se les prohíbe que puedan:

- Solicitar o aceptar dádivas, regalos, pago, honorarios o cualquier otro tipo de emolumentos adicionales a los que normalmente percibe según lo establecido en su contrato;
- Efectuar o patrocinar en favor de sí mismo o para terceros, trámites o gestiones administrativas, relacionadas con los servicios que presta al Ministerio de Finanzas Públicas o por conocimiento de información obtenida por la prestación de los mismos.

Esta Declaración de Política contempla que no se debe recibir ninguna invitación donde quien invita espere beneficiarse de ella, o dar la impresión de que pudiera hacerlo o creando una situación que conlleve a un conflicto de intereses.

LA CONTRIBUCIÓN DE TODOS AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ES MUY IMPORTANTE

Es importante resaltar que la contribución de todos es vital para el cumplimiento de la presente Declaración de Política Antisoborno y para lograr la eficacia y mejora del SGAS. Todos contribuimos de la siguiente manera:

- Haciendo partícipes de esta Declaración de Política Antisoborno a todo el personal, contratistas, ciudadanos y partes interesadas que tengan relación con el Ministerio;
- Promoviendo una cultura de ética, ayudando al cumplimiento de normas, procedimientos y legislación aplicable;
- Comprometiéndonos a evaluar la eficacia de nuestro SGAS y realizar sugerencias que nos lleven a la mejora continua del mismo.

CÓMO DETECTAR Y RESPONDER ANTE EL SOBORNO

Durante el desarrollo de nuestras actividades, podríamos vernos envueltos en situaciones en las que debemos cuidar que no se incurra en prácticas de soborno o conductas indebidas, por lo que debemos responder de la siguiente manera y de acuerdo a cada situación, por ejemplo:

- Hay ocasiones en que se normaliza la práctica de "pagos de facilitación", que son los que se hacen a fin de garantizar o agilizar un trámite oficial rutinario, sin embargo, usted debe evitar cualquier actividad que pudiera derivar en un pago de facilitación;
- En caso un tercero le ha ofrecido un soborno, si sospecha que esto puede pasar en el futuro o si cree ser víctima de otra forma de actividad ilegal, es importante que lo comunique lo antes posible a la Dependencia Responsable del SGAS o que siga el procedimiento para el planteamiento de inquietudes;
- En caso cualquier superior le pide recibir un desembolso indebido o si se tiene sospechas, inquietudes o dudas acerca de un cobro, debe comunicárselo directamente a la

Dependencia Responsable del SGAS o seguir el procedimiento para el planteamiento de inquietudes.

Cualquier intento de soborno, debe ser rechazado con cortesía pero de manera contundente, evitando siempre respuestas ambiguas que puedan dar la impresión de que se está de acuerdo con estos ofrecimientos. Hay que hacer saber al que ofrece o al que solicite soborno que en el Ministerio de Finanzas Públicas se tiene una Declaración de Política Antisoborno estricta y que podríamos incurrir en violaciones o la comisión de actos ilícitos, que podrían provocar sanciones.

CÓMO PREVENIR Y EVITAR EL SOBORNO

Se tiene establecido un Sistema de Gestión Antisoborno a fin de establecer procesos, medidas y controles que nos ayuden a reducir la exposición a malas prácticas y todos podemos cooperar para que el sistema funcione adecuadamente a través de las siguientes medidas:

- Evitar involucrarse en cualquier actividad que pudiera conducir al incumplimiento de esta Declaración de Política Antisoborno o el Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas;
- Realizar nuestro trabajo en estricto apego a los procesos, procedimientos, políticas y controles establecidos para el Ministerio de Finanzas Públicas;
- Reportar a la Dependencia responsable al tener conocimiento de sufrir alguna amenaza, medidas en su contra o en contra de un colaborador, proveedor o servidor público por haberse negado a participar en cualquier incumplimiento a esta Declaración de Política o por haber denunciado irregularidades;
- Evitar situaciones en las cuales el interés personal pudiera entrar en conflicto, o incluso aparentar estarlo, con los intereses del Ministerio de Finanzas Públicas;
- Reportar a la Dependencia Responsable del Sistema de Gestión Antisoborno cualquier posible conflicto de intereses que usted detecte.

COMPETENCIA Y FORMACIÓN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EN LA DECLARACIÓN DE POLÍTICA ANTISOBORNO

Todos los colaboradores que participan en el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Finanzas Públicas deben contar con la siguiente competencia:

- Conocimiento General del Sistema de Gestión Antisoborno
- Conocimiento del Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas
- Conocimiento de la Declaración de Política Antisoborno

Para el personal que apoya a la Dependencia Responsable del Sistema de Gestión Antisoborno se determina también la necesidad de conocimiento de la Norma ISO 37001:2016.

A fin de lograr la competencia necesaria, se ha establecido como mecanismo que los colaboradores que participen en la implementación, desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Finanzas Públicas participen anualmente en un curso de formación obligatoria en relación con temas acerca del Código de Ética y la Declaración de Política Antisoborno. La planificación de esta capacitación se reflejará en el programa de capacitación anual.

Así mismo, la Dirección de Recursos Humanos informará a la Dependencia Responsable del SGAS cuando se contraten colaboradores involucrados en el alcance del sistema, a fin de que se les proporcione la inducción al SGAS adecuada, para lo que se emitirá la constancia de inducción.

El registro de los participantes de las inducciones o capacitaciones estará a cargo de la Dependencia Responsable del SGAS, que será encargada de enviar una copia confrontada de las

constancias emitidas a la Dirección de Recursos Humanos para su incorporación al expediente de los colaboradores.

Todos los colaboradores ratifican el compromiso con el SGAS a través de la suscripción de la Adhesión al Código de Ética y Declaración de Política Antisoborno, documento en el que se refrenda que se ha leído y entendido esta Declaración, que se respetan sus términos y no se ha incurrido en incumplimientos a la misma. La Dependencia responsable del SGAS entregará los registros de esta adhesión a la Dirección de Recursos Humanos.

La presente Declaración de Política Antisoborno, el Código de Ética y cualquier otra información relevante del SGAS será puesta a disposición de todos los colaboradores, proveedores y partes interesadas a través de su publicación en la página <http://www.minfin.gob.gt/>.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Además de la presente Declaración se tienen los siguientes documentos relacionados al Sistema de Gestión Antisoborno que pueden ser del interés de los colaboradores del Ministerio de Finanzas Públicas:

- El Alcance del SGAS;
- La "Matriz de Contexto" que debe ser actualizada al menos una vez al año por cada Dirección responsable de los procesos incluidos en el alcance del SGAS;
- La "Matriz de las Partes Interesadas" que debe ser actualizada al menos una vez al año por cada Dirección responsable de los procesos incluidos en el alcance del SGAS;
- La "Matriz de Objetivos Antisoborno";
- La "Minuta de *Revisión por la Alta Dirección*" que se deberá realizar al menos una vez al año por los responsables de las Direcciones involucradas en el SGAS y el Despacho del Ministro de Finanzas Públicas.